# CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE (POD) CURSO ACADÉMICO 2025/2026

**Informados favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica de 4 de abril de 2025**

**y aprobados por el Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2025**

# INDICE

PREÁMBULO ..... 4

1. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO ..... 6

1.1. DETERMINACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE CORRESPONDIENTE A ASIGNATURAS ..... 6

1.2. Estudiantes computables ..... 6

1.3. Horas de actividad docente por crédito ..... 7

1.4. Cómputo del encargo académico de las actividades docentes en grupos ..... 8

1.5. Determinación del número de grupos computables ..... 8

1.6. Cálculo del encargo docente de las asignaturas ..... 9

1.6.1. Cómputo de las asignaturas optativas ..... 9

1.6.2. Cómputo de las asignaturas impartidas en lengua extranjera ..... 10

1.7. Cómputo del encargo docente de las prácticas curriculares externas ..... 11

1.7.1. Cómputo del encargo docente de la tutorización de los Trabajos Fin de Estudios (Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster) y Tesis Doctorales ..... 11

2. PLANIFICACIÓN DOCENTE Y ESTRUCTURAS DE GRUPOS ..... 12

2.1. Planificación docente de grupos grandes ..... 12

2.2. Planificación docente de grupos reducidos ..... 13

2.3. Planificación de las asignaturas optativas ..... 14

2.4. Planificación de los Trabajos Fin de Estudios (TFG y TFM) ..... 15

2.5. Funciones y competencias de los departamentos en la planificación docente ..... 15

2.6. Funciones y competencias de los centros en la planificación docente ..... 16

2.7. Funciones de la coordinación de asignaturas ..... 17

2.8. Funciones de la coordinación/dirección de las Titulaciones de Grado/Máster ..... 18

2.9. Criterios para la elaboración de la Guía Docente ..... 18

2.10. Modificación de la planificación docente ..... 19

3. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA ..... 19

3.1. Obligaciones del Personal Docente e Investigador ..... 19

3.2. Régimen de dedicación del profesorado ..... 19

3.3. Máxima capacidad docente del profesorado ..... 20

3.4. Tipos de actividad docente del profesorado ..... 22

3.5. Medida de la actividad docente del profesorado ..... 22
3.6. Régimen de tutorías y atención al estudiantado ..... 22
4. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL PDI ..... 23
4.1. Actividades de Coordinación/Dirección y Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad de las Titulaciones oficiales ..... 23
4.2. Gestión académica y representación de los trabajadores/as ..... 25
4.3. Investigación y transferencia del conocimiento ..... 26
4.4. Cooperación universitaria al desarrollo ..... 28
4.5. Reducción por movilidad estudiantil ..... 28
4.6. Reducción de docencia por edad ..... 28
5. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ..... 29
6. MEDIDAS ADOPTADAS EN PROFESORADO CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA Y ACREDITADA ..... 30
7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA AL PROFESORADO ..... 31
7.1. Criterios generales para la asignación del encargo docente ..... 31
7.2. Procedimiento ordinario de asignación de docencia ..... 35
7.3. Procedimiento extraordinario de asignación de docencia en las enseñanzas de Grado ..... 35
7.4. Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario ..... 35
7.5. Orden de prelación del PDI ..... 36
7.6. Plan de Áreas de Conocimiento con exceso de capacidad docente ..... 37
7.7. Plan de sustitución del profesorado ..... 38
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Desarrollo del Plan de Ordenación Docente ..... 39
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA ..... 39
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor ..... 39

## PREÁMBULO

La regulación de la ordenación docente resulta fundamental para el desarrollo de una docencia de calidad en la Universidad de Huelva. Los vigentes criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente aprobados por el Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 han constituido la referencia normativa de la Universidad para la concreta organización de la docencia para el curso 2024-2025. Estos criterios han permitido dotar de estabilidad a determinadas medidas organizativas y mantener una línea de reconocimiento de las actividades realizadas en el ámbito de la docencia, la gestión, la investigación y la transferencia, añadiendo la posibilidad de dar cabida a la valoración de actividades y acciones relacionadas con la internacionalización y la aportación al sistema de garantía de calidad.

Sobre este planteamiento, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU) hizo necesaria la revisión de los criterios mantenidos hasta los actualmente vigentes, como consecuencia de la regulación que la misma establece respecto a la dedicación docente del profesorado perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios en su artículo 75, y la del Personal Docente e Investigador (PDI) laboral a partir del art. 77, así como las cuestiones relativas de la actividad docente del profesorado Ayudante Doctor y Asociado, en los artículos 78 y siguientes.

Desde esta perspectiva, la LOSU ha previsto que la asignación de la actividad docente del profesorado se encuentre, con carácter general, en un rango de horas lectivas por curso académico comprendido entre un máximo de 240 horas y un mínimo de 120 horas, tal como dispone en su artículo 75.2 para el profesorado perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios, y en su artículo 77.4, para el PDI laboral por expresa remisión de este último precepto al primero. La consecuencia inmediata de estas previsiones no es otra que la modificación radical de la dedicación docente, en el sentido de que el modelo que venía aplicándose, sustentado en un régimen de dedicación que atendía al número de sexenios de investigación y transferencia, queda derogado y sustituido por un modelo de máximos y mínimos que admite sólo las excepciones tasadas en la LOSU en relación al rango de horas lectivas comprendidas entre 240h y 120h.

De otro lado, no puede perderse de vista que los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica han explicitado, respectivamente, el número de horas lectivas máximo que podrá asumir el profesorado Ayudante Doctor y Asociado.

La Universidad de Huelva, haciendo uso de su autonomía, y en atención al mandato expreso de adaptación a la LOSU en cuanto al régimen de dedicación de su profesorado, en los términos de la Disposición Transitoria Duodécima, propuso una reforma de los criterios para la elaboración del POD acorde al nuevo marco, a fin de establecer los criterios bajo los cuales se rigió la planificación y ordenación académica en el curso académico 2024/2025. No obstante, con el fin de mejorar algunos de los aspectos contenidos en los criterios actuales, se procede a realizar una revisión de los mismos y establecer los criterios bajo los cuales se regirá la planificación y ordenación académica en el curso 2025/2026. Al respecto, debe señalarse que el apartado l) del artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Huelva atribuye al Consejo de Gobierno “la planificación y ordenación académica general de cada curso”.

El presente plan tiene como objetivo seguir en la línea de una correcta redistribución de las cargas docentes que, además, permita el desarrollo de los oportunos procesos de estabilización y promoción del profesorado que se impulsen de acuerdo con el nuevo marco normativo. Igualmente, se pretende mantener la valoración de los sexenios de investigación y transferencia, de forma coordinada con el resto

de las Universidades del Sistema Público Andaluz, y en consonancia con las previsiones de financiación. En este sentido, se reconocerán, dentro de la horquilla prevista en la LOSU. Junto a ello y de acuerdo con el marco normativo referido, se procurará el reconocimiento de los esfuerzos individuales realizados por el profesorado con la mayor equidad posible, incentivando especialmente algunas tareas estratégicas, como son la investigación, la transferencia del conocimiento, la internacionalización, la gestión y la contribución al funcionamiento de los sistemas de garantía de la calidad.

En todo caso, En todo caso, debe insistirse en que la plena dedicación del PDI comporta, según la normativa vigente de los empleados públicos, 1642 horas anuales (**37,5 horas de trabajo semanal** por término medio), distribuidas entre tareas de docencia, investigación y transferencia, y gestión.

Junto a ello, se prevé, para el PDI con una dedicación a tiempo completo, un mínimo de 180 horas de tutorías docentes. Igualmente, se determina que el número de horas que el PDI con una dedicación a tiempo completo dedicará a las tareas de investigación y transferencia estará comprendido entre 472 horas y 1012 horas, en función de las horas dedicadas a las actividades docentes. Por su parte, el resto de horas, hasta las 1642, serán dedicadas a la preparación de actividades académicas, de formación, coordinación y gestión académica.

Sobre estas premisas, el presente POD diseña los criterios conforme a los cuales se desarrollará la actividad docente en el curso académico indicado, teniendo en cuenta la realización de otras actividades académicas, de acuerdo con el marco normativo actual. A ello se sumarán las previsiones que aseguren un normal desarrollo de la actividad docente, ordenándose grupos y asignaturas.

De esta forma, los criterios para la elaboración del POD se estructuran en 7 apartados. El primer apartado describe los criterios generales para determinar el encargo docente, y la estructura de los grupos y la oferta de asignaturas en las enseñanzas oficiales se recogen en el apartado dos. Los apartados tercero y cuarto ordenan el régimen de dedicación del PDI, el cómputo de la docencia y el reconocimiento de otras actividades académicas (docentes, de investigación y transferencia y de gestión). Los apartados quinto y sexto hacen referencia a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y a la atención a la diversidad y, finalmente, el séptimo apartado dispone los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado.

Además, se incorpora la Disposición Adicional primera que contempla la posibilidad de desarrollo del POD mediante Instrucción Rectoral, en aras de una mejor aplicación de sus previsiones.

Este Plan se ajusta a los principios previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, a los principios de necesidad, proporcionalidad, eficacia y seguridad jurídica. Asimismo, se acoge al vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Además, en su tramitación, se ha garantizado la participación de la comunidad universitaria, incluyendo naturalmente a la representación de los trabajadores/as, habida cuenta de los procesos de negociación que se han llevado a cabo, procurando la realización del principio de transparencia. Asimismo, la norma pretende la realización de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De esta forma, el presente Reglamento se alinea con los objetivos del modelo EFQM y contribuye a la realización de los ODS 4,5,10 y 16.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de conformidad con el artículo 19.l) en relación con el apartado s) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 7 de abril, a propuesta del Consejo de Dirección, y una vez debatido el documento en los órganos de representación del PDI funcionario y laboral, y con los responsables de Centros, Facultades y Departamentos, previo informe de la COA, acuerda aprobar el presente documento.

## 1. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Se entiende por encargo docente de un Área de Conocimiento el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definen en la presente norma, resultan necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Huelva.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un Área de Conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios de la Universidad de Huelva, o cualquier otra actividad académica no establecida en los planes de estudio de las titulaciones oficiales.

### *1.1. DETERMINACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE CORRESPONDIENTE A ASIGNATURAS*

Para el cálculo del encargo docente correspondiente a las asignaturas adscritas a las Áreas de Conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Número de créditos asignados a cada asignatura.
- Número de horas de actividad docente reconocidas por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- Número de estudiantes matriculados/as en cada asignatura.
- Índice de experimentalidad asignado al Área, o Áreas de Conocimiento, a que se adscribe cada asignatura.
- Memoria de verificación del título oficial.

### *1.2. Estudiantes computables*

Para el establecimiento de los grupos docentes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Número de estudiantes matriculados/as. Se computará el estudiantado matriculado a fecha de 31 de diciembre del curso anterior para las asignaturas de 1C (primer cuatrimestre) y anuales. Para las asignaturas del 2C (segundo cuatrimestre) se tendrá en cuenta el número final de estudiantes del curso vigente. Siguiendo lo establecido en los criterios de financiación de la Junta de Andalucía para las Universidades Públicas, para el desdoble de grupos grandes de asignaturas sueltas se tendrá en cuenta el número de estudiantes computables según la financiación de las universidades públicas andaluzas, que es el que hace referencia al estudiantado equivalente a tiempo completo (ETC), obtenido a partir de la siguiente fórmula:

$$ESTUDIANTES\ COMPUTABLES\ (ETC) = A1 + 0{,}8A2 + 0{,}5A3$$

Donde,
A1 = Estudiantes en primera matrícula.
A2 = Estudiantes en segunda matrícula.
A3 = Estudiantes en tercera matrícula o sucesivas.

- Los estudiantes en movilidad entrante serán tenidos en cuenta como estudiantes computables en primera matrícula.
- Para el caso de las asignaturas de primer curso de una titulación de nueva implantación, la estimación del número de estudiantes se realizará a partir de las plazas de nuevo ingreso propuestas para el correspondiente curso académico.
- Para asignaturas obligatorias de segundo o posteriores cursos que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas curriculares obligatorias, se estimará un número de estudiantes igual al número de personas matriculadas en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 15%.

Así mismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas curriculares optativas, se estimará un número de estudiantes igual al número de personas matriculadas en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.

### *1.3. Horas de actividad docente por crédito*

El número de horas de actividad docente reconocidas se establecerá en función de los criterios previstos a continuación, y teniendo en cuenta que se designará el mismo número de horas de actividad docente, a la docencia presencial, semipresencial o virtual.

***Titulaciones de Grado:***

- De forma general, se establece una presencialidad comprendida entre el 30% (7,5 horas por crédito) y el 40 % (10 horas por crédito) para todas las asignaturas del Plan de Estudios, a excepción del TFG, las prácticas curriculares externas y el prácticum.
- La presencialidad en las titulaciones ya implantadas será la establecida, en cursos anteriores, de acuerdo con lo indicado en la Memoria de Verificación del Título.
- En las titulaciones de grado de nueva implantación se atenderá a lo establecido en su memoria de verificación.

***Titulaciones de Posgrado:***

- Como norma general, la docencia por cada crédito ECTS se establece en un 30% del total de las actividades a realizar por el estudiantado; es decir, 1 crédito ECTS equivale a 7,5 horas de actividad docente.
- En el caso de los Másteres habilitantes y/o regulados cuya memoria de verificación contemple una presencialidad del 40%, la docencia por cada crédito ECTS se establece en un 40% del total

de las actividades a realizar por el estudiantado, es decir, 1 crédito ECTS equivale a 10 horas de actividad docente.

- En los Másteres Interuniversitarios, el cómputo del crédito será el establecido en la memoria de verificación del título y recogido en el convenio de colaboración de las universidades participantes.

## *1.4. Cómputo del encargo académico de las actividades docentes en grupos*

A efectos de determinar el encargo docente computable en cada titulación por Área de Conocimiento respecto a las actividades docentes en grupos, estas se dividen en:

- Actividades docentes que se realizan con el grupo completo de estudiantes (grupos grandes).
- Actividades docentes que requieren la división del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (grupos reducidos).

En el caso de las nuevas titulaciones de Grado, y de acuerdo con la Memoria de Verificación, el porcentaje total de horas de actividad docente presencial correspondiente a los créditos ECTS de una asignatura a desarrollar en grupo grande y en grupo reducido se calculará en función del índice de experimentalidad del Área de Conocimiento, según lo indicado en la tabla 1. En las titulaciones ya implantadas se mantendrá la distribución en grupos grandes y reducidos del año anterior, o la aprobada con posterioridad por la solicitud de una modificación, siempre que los créditos dedicados a grupos reducidos no sobrepasen lo indicado según la experimentalidad.

De forma excepcional, en aquellas Áreas de Conocimiento donde exista un exceso de capacidad docente podrá establecerse un porcentaje en grupos reducidos superior al indicado en la tabla 1, siempre que esto haya sido recogido en la Memoria de Verificación del Título. No obstante, a efectos de contratación de profesorado, sólo será computable el número de horas en grupos grandes y grupos reducidos derivados del índice de experimentalidad.

***Tabla 1. Porcentaje computable en grupo grande y grupo reducido en función del índice de experimentalidad***

| Índice de experimentalidad | Grupo Grande (%) | Grupo Reducido (%) |
|---|---|---|
| 1 | 80 | 20 |
| 2 | 74 | 26 |
| 3 | 72 | 28 |
| 4 | 69 | 31 |
| 5 | 63 | 37 |
| 6 | 57 | 43 |

## *1.5. Determinación del número de grupos computables*

Para determinar el número de grupos grandes se dividirá el número de estudiantes matriculados/as entre el tamaño estándar del grupo grande. De forma análoga, se determinará el número de grupos reducidos:

- **Tamaño de grupos grandes**
  En las enseñanzas de Grado y Posgrado, el tamaño estándar del grupo grande es de 65 estudiantes.
- **Tamaño de grupos reducidos**
  Los grupos reducidos pueden ser: de aula, de prácticas de laboratorio, de prácticas de informática o de prácticas de campo. El tamaño de los grupos reducidos se establece en una horquilla de 25 a 30 estudiantes, dependiendo de si se trata de grupos de aula (30 estudiantes), prácticas de informática (27 estudiantes), o prácticas de campo (25 estudiantes), a excepción de los grupos reducidos de laboratorio, en los que de forma genérica se establecerá una ratio de 20 estudiantes por grupo, pudiendo ser este número inferior en función de la capacidad del laboratorio.

## *1.6. Cálculo del encargo docente de las asignaturas*

El encargo docente que corresponde a cada una de las asignaturas del POD, medido en horas, vendrá determinado por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CAa = (HGG \times NGG) + (HGR_A \times NGR_A) + (HGR_L \times NGR_L) + (HGR_C \times NGR_C) + (HGR_I \times NGR_I)$$

Donde:

CAa= Encargo docente de la asignatura en horas

HGG= Horas de actividad docente reconocida en grupo grande. En el cálculo de las horas para estos grupos se tendrá en cuenta el tamaño de los mismos. Así, para aquellos grupos que superen los 45 estudiantes se considerará una ponderación por crédito de 1,15 y para los que superen los 60 estudiantes una ponderación de 1,20.

NGG= Número de grupos grandes reconocidos

$HGR_A$= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de aula

$NGR_A$= Número de grupos reducidos de aula reconocidos

$HGR_L$= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de laboratorio

$NGR_L$= Número de grupos reducidos de laboratorio reconocidos

$HGR_C$= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de prácticas de campo

$NGR_C$= Número de grupos reducidos de prácticas de campo reconocidos

$HGR_I$= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de aulas de informática

$NGR_I$= Número de grupos reducidos de aulas de informática reconocidos

### *1.6.1. Cómputo de las asignaturas optativas*

Las asignaturas optativas de las titulaciones de Grado y Posgrado que no cuenten con un mínimo de 5 estudiantes matriculados/as o el 15 % del estudiantado de nuevo ingreso en los dos cursos anteriores no se tendrán en cuenta a efecto del cómputo del encargo docente del Área de Conocimiento, salvo que su oferta sea imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte del estudiantado. No obstante, estas asignaturas podrán ser activadas cuando el Departamento disponga de capacidad docente suficiente. Los Centros responsables informarán sobre estas circunstancias, si las hubiera, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente (en adelante, VOAED).

Las asignaturas optativas desactivadas lo estarán durante dos cursos académicos y serán activadas de nuevo, computando como encargo docente, en el siguiente curso académico. Si en dicho curso académico la asignatura optativa volviera a presentar un número de estudiantes inferior a 5 o al 15% del estudiantado de nuevo ingreso, desde el VOAED se solicitará estudiar, por parte de la Comisión de Garantía de la Calidad del correspondiente título y el Centro responsable del mismo, la modificación de la memoria de verificación con el fin de plantear el cambio de dicha asignatura optativa por otra que pudiera ser de mayor interés para el estudiantado.

El número de créditos optativos computados en POD por titulación, cada curso académico, no podrá superar los créditos financiados a través del modelo de financiación vigente. Junto a ello, las asignaturas optativas desactivadas se mantendrán en esta situación durante, al menos, dos cursos, a fin de cumplir con la ratio de optatividad establecida.

### *1.6.2. Cómputo de las asignaturas impartidas en lengua extranjera*

En aras de incentivar el proceso de internacionalización de la Universidad de Huelva, el encargo docente de las asignaturas aprobadas para ser impartidas en lengua extranjera (asignaturas DLEx) en uno de sus grupos, se verá incrementado en función del número de créditos de la asignatura y de si son ofertadas por primera vez o ya han sido impartidas con anterioridad. En la tabla 2 se recoge el número de horas en que se verá incrementado el encargo académico de la asignatura DLEx.

**Tabla 2. Incremento del encargo académico de las asignaturas DLEx**

| ENCARGO ADICIONAL COMPUTABLE EN HORAS PARA LAS ASIGNATURAS DLEx YA IMPARTIDAS EN CURSOS ANTERIORES | |
|---|---|
| Asignaturas | Horas Reconocidas |
| Asignaturas de 3 créditos | 5 |
| Asignaturas de 4,5 créditos | 7,5 |
| Asignaturas de 6 créditos | 10 |
| **ENCARGO ADICIONAL COMPUTABLE EN HORAS PARA LAS ASIGNATURAS DLEx QUE SE OFERTAN POR PRIMERA VEZ** | |
| Asignaturas | Horas Reconocidas |
| Asignaturas de 3 créditos | 10 |
| Asignaturas de 4,5 créditos | 12,5 |
| Asignaturas de 6 créditos | 15 |

En todo caso, en los supuestos de asignaturas con un número de créditos distinto a los indicados, el encargo adicional computable será proporcional al número de créditos de las mismas.

Será el Vicerrectorado con competencias en Internacionalización el que comunique al VOAED las asignaturas DLEx que serán implementadas nuevas cada curso académico respecto de las impartidas en el curso anterior. No obstante, estas siempre estarán condicionadas a las necesidades de profesorado existentes en el correspondiente Área de Conocimiento y al visto bueno del Departamento responsable de la misma que debe de asegurar la viabilidad de su impartición. Las asignaturas ya implementadas en cursos anteriores, deberán tener el visto bueno de los Departamentos, como responsables de asegurar la correcta impartición de las mismas.

Las asignaturas impartidas en lengua extranjera, incluidas en las Memorias de Verificación de los correspondientes títulos, dentro de un itinerario bilingüe, verán incrementado su encargo docente en los mismos términos que los grupos DLEx impartidos por primera vez. Quedan excluidas las asignaturas en lengua extranjera, que por la naturaleza del título sean consustanciales del mismo.

Las asignaturas ofertadas en años anteriores en la modalidad English Friendly (DLEx-EF) serán mantenidas siempre que el Consejo de Departamento asegure la disponibilidad de capacidad docente para su impartición y así se confirme desde el Vicerrectorado con competencias en internacionalización. Estas asignaturas tendrán un encargo docente adicional de 5 horas por cada 6 créditos, al igual que las nuevas asignaturas ofertadas en esta modalidad.

Para el mantenimiento de estas asignaturas DLEx regirán los mismos criterios de número mínimo de estudiantes que se describen en el apartado 1.6.1.

## *1.7. Cómputo del encargo docente de las prácticas curriculares externas*

A efectos de la estimación del encargo docente que suponen las prácticas curriculares externas, tanto en los estudios de Grado como de Másteres Oficiales, se establece que el número de créditos computables por coordinación de las mismas se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

ECTScomputables = (N / 20) x (ECTSasignatura x 2) / 11

Donde N es el número de estudiantes matriculados/as en la asignatura en el curso anterior. Por tanto, el número de horas computables es el valor resultante de multiplicar por diez los ECTS computables.

### *1.7.1. Cómputo del encargo docente de la tutorización de los Trabajos Fin de Estudios (Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster) y Tesis Doctorales*

De forma general, se reconocerá como encargo docente asociado a la tutorización de los Trabajos Fin de Estudios (TFE) [Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM)] un número de horas que irá en función del número de créditos de los mismos, tal y como se recoge a continuación.

**Tabla 3. Encargo docente computable, en horas, por tutorización de TFG/TFM**

| Créditos TFG/TFM | Horas computadas en TFG | Horas computables en TFM |
|---|---|---|
| Menos de 8 | 4 | 6 |
| Entre 8 - 11 | - | 8 |
| 12 o más | 8 | 10 |

En el caso de trabajos cotutorizados, se computará el 50% a cada uno de los tutores/as.

Los encargos docentes derivados de este concepto serán computados en el curso académico siguiente a la defensa del TFE. Así, para el cómputo del encargo docente se tendrán en cuenta los TFE defendidos y aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico, con el límite que se establece en el apartado 3.5.

En el caso de las titulaciones y Áreas de Conocimiento que participen en la Experiencia Piloto descrita en el anexo III de este documento, se computarán 6 créditos por cada grupo con un mínimo de 15 estudiantes, incrementándose a este número el porcentaje correspondiente a la ratio de TFGs superados frente a matriculados en el curso anterior, hasta un máximo de 20.

Igualmente, por la dirección de las Tesis Doctorales leídas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico, se establece un encargo docente de 30 horas computables al Director/a de la misma y de 15 o 10 horas, en el caso de Tesis Doctorales cotuteladas por dos o tres Directores/as, respectivamente.

## 2. PLANIFICACIÓN DOCENTE Y ESTRUCTURAS DE GRUPOS

La planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Huelva conlleva:

- La determinación de la oferta académica.
- La determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso.
- El establecimiento de los grupos docentes y sus horarios.
- La elaboración y aprobación de la Guía Docente de las asignaturas.
- La asignación de asignaturas al profesorado.
- El establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico.
- La gestión de la información pública a disposición de los usuarios.

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros, las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales, en caso de ser necesario, y el VOAED. La cumplimentación de la información necesaria se realizará mediante la aplicación informática disponible, según el procedimiento y plazos fijados por el VOAED cada curso académico.

### *2.1. Planificación docente de grupos grandes*

En el período establecido cada curso académico para la organización docente de Centros y Departamentos, el VOAED estimará el número de grupos docentes grandes de cada asignatura, para su envío a los Centros. Para determinar el número de grupos grandes planificado para cada asignatura, se seguirán los siguientes criterios:

- De forma general, el número de grupos será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (estudiantes matriculados/as) entre el tamaño establecido para el grupo grande (65 estudiantes).
- Se priorizará la homogeneidad, en la medida de lo posible, del número de grupos grandes existentes por curso, facilitando de esta forma la organización de los horarios en las distintas titulaciones. Así, por ejemplo, si el número de grupos grandes en un determinado curso de una titulación es de 4 en el 80% de las asignaturas se establecerá como 4 el número de grupos grandes en todo el curso.

- El desdoble de grupos grandes se establecerá en 65 estudiantes más un 15%, es decir una vez superados los 75 estudiantes, aplicándose el porcentaje solo al último grupo asignado. Para este último grupo se tendrá en cuenta el estudiantado computable a tiempo completo (ETC).
- Para poder organizar la docencia de forma flexible podrá definirse el tamaño de grupo grande en una horquilla de 65 a 80 estudiantes. Esta flexibilidad puede ser necesaria para organizar los grupos de asignaturas del mismo curso de manera razonable, según los recursos materiales y humanos disponibles, garantizando en todo caso la calidad de la docencia. En el caso de existir más de un grupo grande, el Centro podrá limitar el número de estudiantes por grupo, con el fin de distribuirlos de manera equilibrada, siempre teniendo en cuenta los grupos reducidos máximos asignados.
- En el caso de Másteres que no habilitan para el ejercicio de una profesión regulada, a efecto de la estimación del encargo docente computable, todas las actividades serán consideradas en un único grupo grande.

Los grupos grandes establecidos para las enseñanzas de Grado y Posgrado, siguiendo los criterios establecidos en este apartado, serán aprobados por la Junta de Centro y, tras recibir informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica (COA), serán elevados para su aprobación en el Consejo de Gobierno.

## *2.2. Planificación docente de grupos reducidos*

Igualmente, en el periodo habilitado, el VOAED estimará el número de grupos reducidos de los distintos tipos: $NGR_A$, $NGR_L$, $NGR_C$ o $NGR_I$ de cada asignatura, que seguirán el mismo proceso, para su aprobación, que los grupos grandes. Para determinar el número de grupos reducidos de los distintos tipos, se seguirán los siguientes criterios:

- El $NGR_A$, de actividades en grupos reducidos de aulas, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo reducido (30 estudiantes), desdoblándose el grupo cuando se supere el 15% del módulo establecido, es decir, se desdoblará una vez alcanzados los 35 estudiantes, aplicándose el porcentaje solo al último grupo asignado.
- El $NGR_L$, de actividades en grupos reducidos de laboratorio, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del laboratorio registrado en el VOAED (entre 16 y 20 estudiantes), para el caso de las enseñanzas de Grado y los Másteres habilitantes.
- El $NGR_I$, de actividades en grupos reducidos de informática, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo de prácticas de informática (27 estudiantes).
- El $NGR_C$, de actividades en grupos reducidos de prácticas de campo, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo reducido de prácticas de campo (25 estudiantes).

En las actividades de campo los Departamentos deberán comunicar al VOAED, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, medio de transporte necesario, fecha y duración del viaje, así como de la actividad a realizar. Este plan deberá ajustarse al presupuesto asignado globalmente para estas actividades. Todas

las prácticas de campo deberán estar asesoradas y visadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UHU, de manera que se establezca un protocolo de emergencia y prevención.
El desdoble del grupo de campo se producirá cuando se superen los 25 estudiantes más el 10%. Se recomienda que cada grupo de campo sea asumido por un profesor/a diferente para así poder dar una adecuada cobertura a las salidas de campo. A las asignaturas impartidas en su totalidad en grupos de prácticas de campo, se les asignará dos profesores/as por grupo. Además, se recomienda que en las asignaturas en las que se contemplen prácticas de campo, siempre que no sea necesaria la contratación de profesorado, se designen dos profesores/as por grupo docente.

Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al VOAED y a la Inspección de Servicios para llevar a cabo las comprobaciones que se consideren oportunas al respecto.

No obstante, de manera excepcional, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá modificar el número de grupos, así como la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado del Decanato/Dirección del Centro y de la Dirección del Departamento al que está adscrita la asignatura, y siempre que sea autorizado por el VOAED, previo informe favorable de la COA. Si el Centro planifica un número de grupos superior al que corresponda, se entenderá que cuenta con profesorado con capacidad docente excedente en las Áreas de Conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En cualquier caso, el Decanato/Dirección del Centro se hace responsable, junto con la Dirección del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente del profesorado.

Tras los plazos de matrícula ordinaria y de ampliación de matrícula, se abrirá un periodo extraordinario de ajuste de la planificación docente de grupos para que los Centros y Departamentos, en caso necesario, los modifiquen y adecúen a la realidad docente de cada Centro (según matrícula final de estudiantes, optimización de recursos y espacios, etc.). El Centro responsable solicitará de forma justificada el ajuste de la planificación docente de grupos. Para que puedan ser aprobados los nuevos grupos docentes solicitados, el Departamento deberá confirmar que tiene capacidad para asumir la docencia reestructurando el POD, o que puede asumirla para que sea computada para el siguiente curso académico.

Cerrado el POD, no podrán realizarse fusiones de grupos que no estén autorizados por el VOAED y hayan sido eliminados del correspondiente plan docente del profesorado.

## *2.3. Planificación de las asignaturas optativas*

La Universidad de Huelva garantizará una oferta adecuada de asignaturas optativas que permita la especialización del estudiante. La propuesta de los Centros al VOAED respecto a la optatividad para el curso académico se basará en los siguientes criterios:

- Con carácter general, y siempre que exista potencial docente suficiente, la oferta de la optatividad por titulación se mantendrá en la ratio establecida, cada curso académico, en base al indicador cerrado en el modelo de financiación acordado por el Consejo de Universidades Andaluzas, y siempre que así esté contemplado en la Memoria de Verificación del Título.

- El VOAED aprobará la no impartición de las asignaturas optativas si la falta de demanda de las mismas o si las necesidades derivadas de las titulaciones de Grado o Máster así lo justifican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.6.1 del presente Reglamento.
- No obstante, el VOAED podrá autorizar la oferta de estas optativas cuando estén adscritas a Áreas de Conocimiento con suficiente potencial docente para mantener la impartición de las mismas, siempre que no generen necesidades de contratación de nuevo profesorado.

La Dirección de Ordenación Académica informará a los Centros, explícitamente, de cuáles son las asignaturas optativas que se desactivan y se activan en cada curso académico, así como de los acuerdos que esta Dirección establezca con los Departamentos respecto al incremento o disminución del número de grupos, por la actualización del número de estudiantes matriculados/as en las fechas establecidas en este POD. Los Centros deberán ratificar, mediante aprobación en su Junta, las asignaturas optativas activadas y el número de grupos actualizados, y tenerlos en cuenta en su planificación académica (horarios, calendarios de exámenes, guías docentes, petición de aulas, etc.).

El Centro podrá proponer la no impartición de determinadas asignaturas optativas, siempre que la propuesta esté suficientemente motivada, previo visto bueno del Departamento al que estén adscritas dichas asignaturas.

## *2.4. Planificación de los Trabajos Fin de Estudios (TFG y TFM)*

Los Centros deben coordinarse con los Departamentos, y en su caso con las comisiones académicas de los Másteres, cuyas Áreas de Conocimiento tengan adscritos los TFEs (Trabajos Fin de Estudios) de la correspondiente titulación, estableciendo el número de trabajos que deben ser tutorizados por su profesorado, para garantizar de esta forma que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización. Todo el profesorado que tenga capacidad de tutorizar un TFE deberá dirigir todos los que sean necesarios para cubrir la tutorización correspondiente a cada Área de Conocimiento, garantizándose por parte de la Dirección del Departamento una distribución equitativa y equilibrada de las tutorizaciones entre todo el profesorado del Área de Conocimiento con capacidad docente plena, exceptuando que haya algún/a profesor/a que quiera asumir un mayor número de tutorizaciones y se acuerde en el Área de Conocimiento.

Ningún miembro del profesorado de un Área de Conocimiento podrá asumir un número de TFEs superior a la media de lo que le corresponde a cada Área de Conocimiento, teniendo en cuenta el número de TFEs que corresponde a la misma en las distintas titulaciones en las que imparta docencia. No obstante, el número de TFES que dirija un profesor/a podrá ser mayor cuando se asuma de forma voluntaria, o, en su caso, haya razones organizativas que lo justifiquen.

## *2.5. Funciones y competencias de los departamentos en la planificación docente*

Corresponde a los Consejos de Departamento, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y el Reglamento Básico de Creación y Funcionamiento de los Departamentos:

a) La asignación de la docencia, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el apartado 7 de este documento.
b) Elaborar y aprobar el POD para cada curso académico, incluyendo la aprobación de las Guías Docentes de las asignaturas.
c) Designar al Coordinador/a de cada asignatura en el caso de asignaturas impartidas por más de un profesor/a, siguiendo el criterio establecido en el apartado 2.8.
d) Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación en las distintas convocatorias ordinarias, así como en las extraordinarias, de cada uno de los grupos de docencia de las distintas asignaturas, no teniendo que recaer necesariamente en el Coordinador/a de la asignatura. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se encomiende a más de un profesor/a, solo uno de ellos deberá firmar el acta, sin perjuicio de la responsabilidad del profesorado implicado en la evaluación.
e) Aprobar los horarios de tutorías del profesorado que integra el Departamento. Con el fin de facilitar al estudiantado el conocimiento de los mismos, una vez aprobados estos en los respectivos Consejos de Departamentos, deberán enviarse a los responsables de los Centros a los que dicho profesorado se encuentre adscrito para su publicación durante la primera quincena del cuatrimestre, de acuerdo con el *Reglamento de Evaluación de las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva*, o en su defecto, ser incorporados, respetando el plazo indicado, en la aplicación de tutorías de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de su publicación en el Centro.
f) Aprobar el Plan de Sustitución del Profesorado de las distintas Áreas de Conocimiento conforme a lo establecido en el apartado 7.7.

Corresponde a la Dirección del Departamento:

a) Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en la aplicación informática de Gestión Académica. Esta información sólo podrá ser modificada por motivos de causa mayor, siendo imprescindible su actualización, de forma inmediata, en la aplicación informática.
b) Una vez que haya sido aprobada la asignación de la docencia, trasladar al VOAED las posibles incidencias surgidas en el proceso de asignación, así como las necesidades docentes a cubrir, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 7.
c) Enviar al Vicerrectorado de Profesorado el Plan de Sustitución del Profesorado aprobado por el Consejo de Departamento.

## *2.6. Funciones y competencias de los centros en la planificación docente*

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, los Centros son los encargados de elaborar su POD para cada curso académico, recabando de los Departamentos la información necesaria para llevarlo a efecto, lo que conlleva:

a) Proponer la oferta de enseñanzas y admisión de estudiantes.
b) Establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas de Grados y Másteres, conforme a las siguientes previsiones:

    - En el caso de los Másteres, el establecimiento de los horarios se realizará, en su caso, en colaboración con la Comisión Académica del Máster, siendo siempre el Centro el

responsable último de que estos se encuentren aprobados y publicitados en tiempo y forma.

- Deberán tenerse en cuenta los estándares de tamaño de grupos establecidos en el apartado 1 de los presentes criterios para la elaboración del POD y, con el fin de optimizar los recursos de aulas, se establecerán los horarios de los grupos de forma homogénea de lunes a viernes, siendo obligatorio que, en asignaturas con más de un grupo grande, al menos uno de cada dos de los grupos se imparta en horario de tarde. Además, en caso de ser necesario para optimizar los recursos en aras de la implantación de nuevas titulaciones, los títulos que sólo contemplen un único turno, deberán establecer el horario de los cursos en turnos alternos de mañana y tarde o aplicar cualquier otra medida que posibilite la incorporación de la docencia de la nueva titulación.
- Las personas responsables de los Centros deberán coordinar las franjas horarias de las titulaciones de distintos Centros que compartan un mismo aulario.
- Las personas responsables de los Centros garantizarán que la información sobre horarios de docencia de todas las titulaciones oficiales (Grado y Máster) esté disponible y publicada dentro de los plazos establecidos y siempre antes del inicio del período de matriculación del estudiantado. Esta información deberá estar incorporada en la aplicación informática de Gestión Académica en el plazo establecido cada curso académico.
- El mismo procedimiento se seguirá para el establecimiento y publicación de las distintas convocatorias de exámenes, tanto para Grados como para Másteres.

c) Informar favorablemente sobre las Guías Docentes de todas las asignaturas de las titulaciones oficiales adscritas a los mismos (Grados y Másteres). Para que pueda ser emitido el informe favorable por la Junta de Centro, los Departamentos deberán remitir a los Centros obligatoriamente, tal y como dispone el *Reglamento de Evaluación de las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva*, la Guía Docente de cada una de las asignaturas propias de sus Áreas de Conocimiento, en los plazos determinados por los Centros o, en su caso, por la Universidad. Una vez publicadas, las Guías Docentes no podrán ser modificadas. En casos excepcionales en los que el Departamento responsable estime que, por fuerza mayor, una Guía Docente debe ser modificada, aquel deberá emitir un informe que justifique los cambios realizados y procederá a su aprobación por los procedimientos establecidos. En este caso, la Guía será de nuevo remitida al correspondiente Centro para el informe favorable de su Junta y posterior publicación.

## *2.7. Funciones de la coordinación de asignaturas*

Todas las asignaturas de un título oficial de Grado o Máster, que sean impartidas por más de un docente, deberán contar con una persona Coordinadora. La persona responsable de la Coordinación de la asignatura será designada entre el profesorado que la imparta, siendo necesario que se trate de un miembro del PDI con plena capacidad docente. En el caso de las asignaturas que son impartidas por un único docente, éste será el responsable de la misma.

Por otra parte, si el Profesor Sustituto (en adelante PS) se encuentra realizando la función docente de un profesor/a que haya minorado su dedicación docente, la Coordinación de la asignatura corresponderá al profesor/a sustituido. En el resto de situaciones de sustitución, el Departamento designará al Coordinador/a. En ningún caso, cuando la asignatura sea impartida por más de una persona, un PS podrá ser coordinador de la misma.

El Coordinador o coordinadora de una asignatura, sin perjuicio de lo que indique la normativa vigente, tendrá las siguientes funciones:

1) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado de la asignatura con el fin de garantizar su correcto desarrollo y la aplicación de la Guía Académica.
2) Elaborar la Guía Docente, contando con el acuerdo del resto del profesorado implicado, dentro de los plazos establecidos. En el caso de asignaturas con grupos DLEx, la elaboración de la Guía Docente en lengua extranjera correrá a cargo del profesorado responsable de dicho grupo.
3) Atender a la celebración de exámenes y la corrección de estos, así como a la firma de actas, en los casos de cese sobrevenido del contrato del PS inicialmente adscrito a las asignaturas.

## *2.8. Funciones de la coordinación/dirección de las Titulaciones de Grado/Máster*

Los responsables de los Centros enviarán al VOAED el listado del profesorado responsable de la Coordinación/Dirección de las distintas titulaciones oficiales de Grado o Máster. A los efectos del POD, las funciones de la Coordinación/Dirección son:

a) Realizar labores de coordinación horizontal entre el profesorado de un mismo curso y coordinación vertical entre el profesorado de distintos cursos.
b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.
c) Servir de enlace entre el estudiantado del Título y el profesorado del mismo para ayudar a resolver los problemas de índole académica que surjan.
d) Realizar un informe anual de seguimiento del Título, dirigido a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título/Centro y a la persona responsable del Centro (Decano/a o Director/a). En este informe, entre otros aspectos, se describirán las actuaciones llevadas a cabo y la valoración de la participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en las actuaciones planificadas.
e) Proponer a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título/Centro los planes de mejora del Grado o Máster que se establezcan en la coordinación del Título.

## *2.9. Criterios para la elaboración de la Guía Docente*

De acuerdo con la normativa de evaluación, la Guía Docente de una asignatura es un documento de carácter público dirigido, fundamentalmente, al estudiantado y en el que se describen, para cada curso académico, los aspectos recogidos en el *Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva*.

La Guía Docente de la asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del Departamento al que se encuentra adscrita, con el estudiantado. Es por ello que la elaboración de la misma es responsabilidad del profesorado que imparte la asignatura y del Área de Conocimiento a la que se encuentra adscrita ésta; siendo el Área de Conocimiento, junto con la Dirección del Departamento, la responsable de que todas las Guías se encuentren realizadas en tiempo y forma.

Para la elaboración de la Guía Docente se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Evaluación antes mencionado.

### *2.10. Modificación de la planificación docente*

Una vez aprobada la planificación docente, cualquier modificación en los aspectos que competen al Centro o al Departamento deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial y debe ser comunicada al VOAED. No se producirán modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada cuatrimestre, salvo por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, que serán remitidas al VOAED para su valoración y, en su caso, aprobación.

## 3. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

### *3.1. Obligaciones del Personal Docente e Investigador*

Las obligaciones laborales del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Huelva están reguladas por la normativa vigente contemplada en el preámbulo de estos criterios. Esta dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión universitaria y de representación de los trabajadores/as.

Estas obligaciones se desarrollarán a lo largo del período lectivo establecido en el calendario académico.

### *3.2. Régimen de dedicación del profesorado*

El régimen de dedicación del profesorado universitario, de acuerdo con la legislación aplicable, puede ser con una dedicación de tiempo completo o parcial. En cada caso, se establecen unas obligaciones docentes diferentes, según el tipo de contrato o vinculación con la Universidad. Con carácter general, el régimen de dedicación del profesorado universitario abarca:

a) Actividad docente, con el régimen de dedicación a tutorías establecido en la normativa vigente.
b) Investigación.
c) Gestión.
d) Innovación y transferencia de conocimiento.
e) Formación.

Un PDI con plena dedicación, en el marco de la legislación reguladora de la jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, el Estatuto Básico del Empleado

Público y la normativa especial de aplicación, tiene establecida 1642 horas anuales (37,5 horas de trabajo semanal por término medio), distribuidas entre tareas de docencia, gestión, investigación y transferencia. El cómputo de esta dedicación se basará en los siguientes conceptos:

- Máximo de horas lectivas de actividad docente (Máxima Capacidad Docente): Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de máxima capacidad docente para el profesorado a tiempo completo. Este máximo de horas lectivas de actividad docente podrá variar en función de las actividades académicas de otra naturaleza que se hayan realizado, de acuerdo con el artículo 75 de la LOSU.
- Plena Capacidad Docente: A efectos de elaboración del POD, se entiende por plena capacidad docente la capacidad de desarrollar todas las actividades académico-docentes sin restricción. Tienen plena capacidad docente, y podrán realizar todas las actividades académico- docentes, las siguientes categorías de profesorado: Profesorado Catedrático de Universidad, Profesorado Titular de Universidad, Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria, Profesorado Titular de Escuela Universitaria, Profesorado Contratado Doctor/Personal Permanente Laboral (LAU)/ PPL (LOSU), Profesorado Colaborador, Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado.

Así mismo, el personal Contratado Posdoctoral de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo y Emergia, el personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, el personal postdoctoral con proyectos I+D+i para jóvenes Investigadores/as (JIN), y todas aquellas categorías que puedan ser asimiladas a éstos también se considerarán con responsabilidad docente plena, si bien con los límites previstos en los respectivos contratos y convocatorias.

El PS tendrá las facultades docentes derivadas del encargo docente previsto en su contrato, así como la corrección de exámenes y firma de las actas correspondientes, según lo establecido en el art. 80 de la LOSU. No podrá proceder a la tutorización de un TFG/TFM.

El resto de figuras docentes, previstas en el apartado 3.3.b) de este Reglamento, no tienen capacidad docente plena y se considerarán como personal docente colaborador que desarrolla sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente. En particular, estos colaboradores docentes no podrán firmar actas, coordinar asignaturas, asumir la docencia completa de una asignatura o tutorizar TFGs o TFMs.

## *3.3. Máxima capacidad docente del profesorado*

**1.- MÁXIMO DE HORAS LECTIVAS DOCENTES (MÁXIMA CAPACIDAD DOCENTE) DEL PDI A TIEMPO COMPLETO**: El potencial docente del profesorado, funcionario o laboral, con dedicación a tiempo completo que se tendrá en cuenta en el POD para el cómputo del máximo de sus horas lectivas dedicadas a la actividad docente será el siguiente:

**Grupo A: 240h.** PDI con dedicación a tiempo completo, con excepción del profesorado Ayudante Doctor.
**Grupo B: 180 h.** Profesorado Ayudante Doctor.

El Profesorado Sustituto que cubra una plaza vacante de la categoría de Ayudante Doctor tendrá un potencial docente de 180 horas.

**2.- MÁXIMO DE HORAS LECTIVAS DOCENTES (MÁXIMA CAPACIDAD DOCENTE) DEL PDI A TIEMPO PARCIAL**: El máximo de horas lectivas que se asignará por la actividad docente al profesorado, funcionario o laboral, con dedicación a tiempo parcial, será el que se expresa en la tabla 4, en función del régimen de dedicación establecido en el correspondiente contrato. El Profesorado Asociados de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación acorde a la normativa específica por la que se rigen (3 horas semanales).

El Profesorado Asociado contratado al amparo del artículo 79 de la LOSU tendrá una carga lectiva máxima de 120 horas.

**Tabla 4. Máxima Capacidad Docente del profesorado a tiempo parcial**

| Tipo de dedicación | Máxima Capacidad Docente (horas anuales) |
|---|---|
| 6 + 6 | 180 |
| 5 + 5 | 150 |
| 4 + 4 | 120 |
| 3 + 3 | 90 |
| 2 + 2 | 60 |

Para la categoría de Profesorado Sustituto con una dedicación a tiempo parcial que contempla el Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas (BOJA de 9 de mayo de 2008), en el marco del artículo 80 de la LOSU, se establecen las mismas condiciones indicadas en la tabla 4.

El profesorado a tiempo parcial con tareas docentes asignadas dedicará un número de horas a la atención al estudiantado igual al de su dedicación docente.

**3.- POTENCIAL DOCENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR:**

a) El Personal Investigador Postdoctoral contratado de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, Emergia, personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, personal postdoctoral con proyectos I+D+i para jóvenes Investigadores (JIN), tendrá el potencial docente que se establezca en las normas reguladoras y convocatoria de los mismos.

b) El PDI que se especifica a continuación debe realizar una solicitud previa al Vicerrectorado con competencias en profesorado (*venia docendi*), según el procedimiento establecido, en el caso de tenga que asumir o pueda asumir tareas docentes, de acuerdo con su respectivo contrato y la convocatoria de la que trae causa. Aunque este personal docente podrá dedicar a la actividad docente, de forma genérica, hasta 60 horas computables en periodo lectivo, estas tareas docentes no computarán en el potencial docente del departamento para la valoración de las necesidades de plantilla, aunque sí serán tenidas en cuenta a efectos de sustitución de profesorado del departamento.

- Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Personal investigador del Programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal.
- Personal investigador en formación en Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía.

- Personal investigador del Programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva.
- Cualquier otro personal investigador de programas asimilables a los anteriores cuyos contratos permitan el desempeño de la actividad docente.

### *3.4. Tipos de actividad docente del profesorado*

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las horas lectivas docentes, las siguientes actividades, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la regulación legal de cada categoría de PDI:

a) La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos de Grado y de Máster Oficial Universitario, incluidas las prácticas curriculares externas, los Prácticums y la tutorización de los TFEs (TFGs y TFMs).
b) La tutorización de las Tesis Doctorales.

### *3.5. Medida de la actividad docente del profesorado*

De forma general, la dedicación docente del profesorado se basará en el encargo docente asignado a cada asignatura, salvo en los siguientes casos:

a) Los TFEs, que computarán al profesorado según lo indicado en el apartado 1.7, con un máximo de 6 créditos (60 horas).
b) Las Tesis Doctorales, que computarán según lo indicado en el apartado 1.8, con un máximo de 6 créditos (60 horas).

### *3.6. Régimen de tutorías y atención al estudiantado*

El establecimiento de los horarios de tutorías y de atención al estudiantado, así como la asignación de espacios donde desarrollar dichas tareas, corresponde a los Centros y a los Departamentos, en coordinación, cuando corresponda, con las Comisiones Académicas de los Másteres.

La distribución de los horarios de docencia y dedicación a tutorías del profesorado deberá ajustarse a lo siguiente:

a) El profesorado está obligado a un régimen de tutorías y asistencia al estudiantado, de acuerdo con el art. 9.4, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario. Para el profesorado a tiempo completo, es de 6 horas semanales, y para el profesorado con dedicación a tiempo parcial (Profesorado Asociado y Profesorado Sustituto contratado con esa dedicación docente) es igual al número de horas de actividades docentes que figure en su contrato. El Profesorado Ayudante Doctor dedicará 6 horas semanales. El personal

becario/contratado pre/postdoctoral de investigación con asignación de docencia dedicará el número de horas de tutorías semanales correspondientes a la dedicación docente asignada.

b) Las tutorías se realizarán de acuerdo con lo contemplado en el *Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva*, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 13 de marzo de 2019.

## 4. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL PDI

Este Reglamento contempla una serie de reconocimientos que modificarán el número de horas lectivas docentes asumibles de forma individualizada, para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son estratégicas y necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento y gestión y se aplicarán sobre el máximo de horas lectivas asociadas a la actividad docente (Máxima Capacidad Docente) del profesorado para determinar sus horas de actividad docente efectiva (Capacidad Docente Reducida). Estos reconocimientos no necesariamente darán lugar por sí mismos a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, con excepción de las previstas en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en la legislación aplicable, de acuerdo con las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales del Estado.

Para obtener las horas de actividad docente efectiva del profesorado (Capacidad Docente Reducida), se detraerá de su máximo de horas docentes (Máxima Capacidad Docente) el Reconocimiento de Actividades Docentes del PDI (RAD), conforme a los siguientes criterios:

- El Reconocimiento de Actividades Docentes es aplicable al profesorado con vinculación permanente con plena capacidad docente y al profesorado Ayudante Doctor.
- Con carácter general, no podrá obtener RAD el Profesorado Asociado o el Profesorado Sustituto, sin perjuicio de las reducciones por representación de los trabajadores/as, que sí les podrán ser computadas.
- Se establecen límites máximos para los RAD, teniendo en cuenta la horquilla de horas lectivas del artículo 75.2 de la LOSU.
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RAD.

Las actividades que admiten reconocimientos y la medida en que estos son computados se establecen a continuación.

### *4.1. Actividades de Coordinación/Dirección y Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad de las Titulaciones oficiales*

En la tabla 5 se especifican las reducciones correspondientes a las actividades docentes relacionadas con la Coordinación de los Títulos de Grado, las Comisiones para la Garantía de la Calidad, la Dirección de los Másteres y la Coordinación de los Programas de Doctorado.

En relación con la Coordinación Docente de un Título de Grado y/o la Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad del mismo y, solo en el supuesto de que estas responsabilidades recaigan en dos profesores/as distintos, será el Decano/a o Director/a del Centro el que determine el reparto de este reconocimiento.

Por otra parte, en cuanto a la Dirección de Máster, se refleja la minoración que podrá llevarse a cabo teniendo en cuenta el número de estudiantes y la relativa a los Másteres Interuniversitarios cuya Coordinación recaiga en la UHU (siempre que la suma total de estudiantes supere este número) y a los Másteres Erasmus Mundus.

Referente a la Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad de Másteres Oficiales, se detalla la minoración que podrá ser aplicada haciendo una distinción específica cuando la Presidencia recae en un PDI distinto a la Dirección del Máster Oficial o cuando recae en el mismo PDI que ejerce la Dirección del mismo.

Finalmente, se recoge la reducción correspondiente por la coordinación de un programa de doctorado.

**Tabla 5. RAD por la gestión en títulos oficiales**

| Actividad Académica | Reducción de sus actividades docentes |
|---|---|
| Coordinación de Título de Grado y/o Comisión para la Garantía de la Calidad del mismo. | 50 horas a distribuir entre ambas actividades. La reducción dada a la Comisión para la Garantía de Calidad del Título podrá ser repartida entre la presidencia de la Comisión y los miembros de la misma. |
| Dirección de Máster. | • 40 horas para las Direcciones de Másteres Oficiales con menos de 40 estudiantes.<br>• 60 horas para las Direcciones de Másteres Oficiales con 40 o más estudiantes, de Másteres Interuniversitarios cuya Coordinación recaiga en la UHU (siempre que la suma total de estudiantes supere este número) y los Másteres Erasmus Mundus. |
| Comisión de Garantía de la Calidad de Másteres Oficiales. | • 30 horas si la Presidencia recae en un PDI distinto a la Dirección del Máster Oficial, que podrán ser repartidas entre el Presidente/a de la comisión y sus miembros.<br>• 20 horas si la Presidencia recae en el mismo PDI que ejerce la Dirección del Máster Oficial, que podrán ser repartidas entre el Presidente/a de la comisión y sus miembros. |
| Coordinación de Programas de Doctorado al amparo del RD 99/2011. | • 45 horas para los Directores/as de Programas de Doctorado con menos de 30 estudiantes.<br>• 60 horas para los Directores/as de Programas de Doctorado con 30 o más estudiantes |

En el caso particular del Máster Universitario de Formación del Profesorado ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, se podrá computar, además, 15 horas por la coordinación de una especialidad.

Las reducciones por los conceptos anteriores solo podrán generar la contratación de un PS cuando, en el marco del *Reglamento de Contratación del Profesorado Sustituto*, concurra uno de los siguientes supuestos:

- Que ambos cargos (Coordinación/Dirección y Presidencia de la Comisión para la Garantía de la Calidad del Título) recaigan en un solo profesor/a sin otro tipo de exoneración, y den lugar a un único contrato de PS por las horas correspondientes, con un mínimo de 3 créditos.
- Que estas reducciones puedan ser sumadas a otras reducciones disfrutadas por el mismo profesor/a, que hagan posible la contratación de un PS, de al menos 2 + 2 horas.

Si no es posible la contratación de un PS por estas reducciones, podrá solicitarse la compensación por dicha reducción según lo dispuesto en el punto 12) del apartado 7.1. De igual forma, si el RAD resultante a aplicar a un PDI no fuera múltiplo de 1,5, se procederá a la realización del contrato correspondiente al múltiplo de 1,5 más cercano al RAD, pero inferior al mismo, pudiéndose solicitar la compensación indicada anteriormente por la cantidad de RAD no contratada.

## *4.2. Gestión académica y representación de los trabajadores/as*

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, el profesorado que realice las siguientes actividades de gestión para el curso académico correspondiente podrá tener la reducción de las actividades docentes (RAD) que se detallan en la tabla 6.

**Tabla 6. RAD en función del cargo académico**

| DEDICACIÓN A LA GESTIÓN ACADÉMICA | |
|---|---|
| **Cargo académico** | **Reducción de sus actividades docentes** |
| **Rector o Rectora** | Hasta el 100% (art.34 Estatutos) |
| **Secretaría General** | Hasta el 100% (art.42 Estatutos) |
| **Vicerrectorado** | Hasta el 75% |
| **Defensoría Universitaria** | Hasta el 75% |
| **Inspección de Servicios** | 150 horas |
| **Dirección de la Escuela de Doctorado** | 120 horas |
| **Adjunto/a a la Defensoría Universitaria** | Hasta 120 horas una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva |
| **Decanato o Dirección de Centro** | 120 horas |
| **Dirección de Departamento** | ▪ 75 horas si el Departamento tiene 30 o menos de 30 profesores/as<br>▪ 90 horas si el Departamento tiene entre 31 y 40 profesores/as<br>▪ 105 horas si el Departamento tiene más de 40 profesores/as |
| **Subdirección de Departamento** | 45 horas |
| **Secretaría de Departamento** | ▪ 30 horas si el Departamento tiene un número de profesores/as menor o igual a 40<br>▪ 45 horas si el Departamento tiene más de 40 profesores/as |
| **Vicedecanato y Secretaría de Centro** | La distribución de horas atiende al número de estudiantes de los Centros:<br>225 horas a repartir entre los Vicedecanatos y Secretaría del Centro<br>270 horas a repartir entre los Vicedecanatos y Secretaría del Centro en el caso de la Facultad de CC. Empresariales y Turismo |

| | | |
|---|---|---|
| | | 390 horas a repartir entre las Subdirecciones y Secretaría del Centro en el caso de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería<br>510 horas a repartir entre los Vicedecanatos y Secretaría del Centro en el caso de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte |
| **Cargos dependientes del Consejo de Dirección** | ▪ | Hasta 120 horas una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva |
| **Dirección del Museo Pedagógico** | ▪ | 50 horas |

Con el fin de optimizar la contratación de personal docente, será necesario que las reducciones asignadas a los Vicedecanos/as, Subdirectores/as y a los Secretarios/as de Centro sean como mínimo de 30 horas y, si es superior, deberá ser múltiplo de 15.

Los Directores/as de Centros de Investigación, aprobados tras la evaluación de la ACCUA, tendrán un reconocimiento de 60 horas, que podrán distribuirse entre el Director/a y al Subdirector/a y/o Secretario/a, a criterio de los mismos y siempre que sea múltiplo de 15.

Así mismo, la representación sindical podrá dar lugar a minoración de las horas lectivas de las personas que la ejercen, en cumplimiento al crédito horario correspondiente en la legislación aplicable.

## *4.3. Investigación y transferencia del conocimiento*

***4.3 a). Reducción de la actividad docente lectiva por sexenios vivos.***

El PDI con sexenios reconocidos podrá generar el derecho a un RAD de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Con 4 sexenios o menos, se podrá detraer 20 horas por sexenio, hasta un máximo de 80 horas, estando el último de ellos vivo.
- Con 5 sexenios o más podrá disfrutar de una reducción de 80 horas.

Sexenio vivo. Debido a la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación al comienzo del curso académico, sólo a los efectos de estimar la máxima capacidad docente para cada curso académico, el sexenio se considerará vivo cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos posterior al día 31 de diciembre de los seis años anteriores, teniéndose en cuenta la situación de cada miembro del PDI a 1 de enero del año de comienzo de cada curso académico. A aquellos miembros del profesorado que hayan concurrido a la convocatoria anual de cada curso académico, se les considerará inicialmente ese tramo de investigación para su cómputo. En el caso de resultar una evaluación desfavorable, así como en los supuestos de los correspondientes recursos, será necesario que el Departamento lleve a cabo la reorganización de la docencia. Será el PDI que haya obtenido la evaluación desfavorable el que deberá comunicar esta circunstancia a su Departamento, que a su vez habrá de trasladarla al Vicerrectorado de Profesorado y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente, indicando cómo se hará efectiva la reordenación de la docencia.

A efectos de aplicar las dedicaciones docentes indicadas, los Departamentos dispondrán de la información suministrada por el Vicerrectorado de Profesorado sobre los periodos de actividad investigadora de su profesorado evaluados positivamente.

***4-3 b) Reducción de la actividad docente lectiva por proyectos de investigación.***

Se incentivará la captación de fondos para investigación y transferencia conforme a las variables establecidas en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

El profesorado que dirija Proyectos de Investigación gestionados por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva que estén vigentes a 31 de diciembre del curso anterior al de elaboración del correspondiente POD, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de Excelencia de programas financiados a nivel europeo, nacional o autonómico, y cuyo IP pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Huelva, se le aplicará la RAD que se contempla en la tabla 7.

**Tabla 7. RAD por la gestión de Proyectos de Investigación**

| Proyecto | Reducción de sus actividades docentes |
|---|---|
| Por cada Proyecto de Investigación de los programas recogidos en el anexo I | 40 horas, que pueden distribuirse entre IP(s) y/o miembros del grupo de investigación |

Igualmente, los convenios o contratos autorizados por la Universidad de Huelva al amparo del artículo 60 de la LOSU a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), así como aquellos proyectos no recogidos en el anexo I y que OTRI avale como acciones competitivas de excelencia en el ámbito de la transferencia, desarrollados a lo largo del curso académico anterior, generarán el derecho al RAD que se contempla en la tabla 8. La cantidad de referencia para la determinación del RAD a aplicar se calculará como la suma de los ingresos de los contratos suscritos por cada profesor en el periodo indicado.

**Tabla 8. RAD por la gestión de Contratos art. 60 y Convenios de Transferencia**

| Contratos | Cantidad de referencia | Por superar la referencia |
|---|---|---|
| Rama de Ingeniería y Arquitectura, de Ciencias y de Ciencias de la Salud | **Hasta 4000 euros**<br>6 horas | **Por cada 2000 euros adicionales**<br>1 hora adicional |
| Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y de Arte y Humanidades | **Hasta 2000 euros**<br>6 horas | **Por cada 1000 euros adicionales**<br>1 hora adicional |

* Todos los RAD indicados pueden distribuirse entre IP(s) y/o miembros participantes en los contratos o convenios

En el caso de que estos contratos realizados al amparo del artículo 60 de la LOSU se correspondan con Proyectos de Investigación, y de que su duración sea superior a un año, su importe se prorrateará en las correspondientes anualidades. El cómputo máximo por este concepto será de 20 horas, pudiendo distribuirse entre las personas IP(s) y los miembros del equipo de investigación.

El cómputo máximo aplicable a un miembro del profesorado por reducción en los conceptos anteriormente indicados (Proyectos y Convenios y/o Contratos) no superará las 50 horas.

### 4.4. Cooperación universitaria al desarrollo

El profesorado que coordine Proyectos de Cooperación Internacional gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global dentro de la convocatoria de programas AACID, Erasmus Plus, Jean Monnet, Tempus u otros equiparables podrá computarse, con un máximo de 20 horas, el RAD indicado en la tabla 9.

**Tabla 9. RAD por la gestión en proyectos de Cooperación**

| Proyecto | Reducción de sus actividades docentes |
|---|---|
| Proyectos Erasmus + (KA2) | 10 horas para la coordinación |
| Proyectos Jean Monnet o equiparables | 10 horas para la coordinación |
| Proyectos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo | 10 horas para la coordinación |
| Proyectos de Investigación con perfil de Cooperación Internacional (acreditado por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia) | 10 horas, que pueden distribuirse entre IP(s) y/o miembros del grupo de investigación |

En todo caso, la coordinación de estos proyectos deberá ser desempeñada por PDI de la Universidad de Huelva con dedicación a tiempo completo.

Se computarán los proyectos desarrollados a lo largo del año de inicio del curso académico.

### 4.5. Reducción por movilidad estudiantil

Los coordinadores Erasmus o SICUE de programas activos se computarán 2 horas por cada movilidad estudiantil saliente del curso académico anterior. El máximo a computar por profesor/a será de 15 horas.

### 4.6. Reducción de docencia por edad

Se contempla con carácter general, la reducción de 20 horas al profesorado con dedicación a tiempo completo que alcance o supere la edad de 60 años a la fecha de inicio del curso académico correspondiente.

## 5. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral forman parte del salario emocional que abarca todos aquellos beneficios que te permiten satisfacer las necesidades personales y favorecen la calidad de vida, a través de hechos como la conciliación familiar, la formación continua o el bienestar físico y emocional, entre otros. En este caso, el objetivo principal es fomentar la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares y poder disfrutar de todas las áreas de la vida.

Con el objeto de afrontarlo, se ha desarrollado una normativa legal estatal que, basada en las directrices comunitarias en la materia, recoge que "los derechos de conciliación de la vida laboral, familiar y personal se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio" (Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 44.1). Además, el Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho a la adaptación de la distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo el derecho a la conciliación (RD-Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, art. 34.8), y el Estatuto Básico del Empleado Público propugna el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (RD-legislativo 5/2015 de 30 de octubre, art. 14 apartado j). En este sentido se atenderá a lo dispuesto en el Segundo Plan de Igualdad respecto a la aplicación de medidas positivas para ello, presentándose en este apartado las medidas específicas que se aplicarán en materia de ordenación académica.

Las medidas de acción positiva que se enumeran a continuación se conciben como instrumentos para eliminar situaciones que provocan una desigualdad no corregible por la mera formulación del principio de igualdad y promueve las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva. En este sentido, se presentan acciones positivas que tratan de hacer frente a las situaciones que generan mayores dificultades de conciliación.

1.- Medidas de acción positiva respecto a la planificación docente y designación de horarios.

En el apartado 7.1 "Criterios generales para la asignación del encargo docente", el punto 7 dispone que la planificación docente de los Centros y los Departamentos deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del profesorado y las discapacidades funcionales del PDI, concretando las acciones a realizar.

Mientras no se disponga de un plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, para la adaptación de los horarios de impartición de docencia, tendrá preferencia el profesorado que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna menor de hasta doce años, siempre que acredite alguna de las siguientes situaciones: que la persona solicitante es la única responsable del cuidado de la persona menor; que el otro progenitor/a tiene una jornada laboral coincidente y no disfruta de ningún tipo de adaptación horaria por el mismo motivo; o que la persona solicitante tiene la custodia no compartida del/de la menor.
b) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33%, siempre que

esté acreditada por el órgano competente y la persona a cuidar no desempeñe ninguna actividad retribuida.

c) El PDI que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado, cónyuge o pareja de hecho en situación de dependencia, acreditada por el correspondiente órgano. En cualquier caso, se tendrá en cuenta el recurso que le haya sido asignado y su horario.

El profesorado que necesite la adaptación por alguna de estas circunstancias solicitará, al Departamento, la necesidad de adaptación de los horarios. Esta solicitud irá acompañada de la exposición de los motivos que determinan la necesidad de la adaptación y la documentación acreditativa que lo avala.

2.- Consideración de sexenio activo por causas excepcionales

A efectos de determinación de la dedicación docente del profesorado, se considerará sexenio vivo prorrogable durante un año más, cuando un miembro del profesorado, una vez caducada la vigencia de su último sexenio vivo reconocido por la CNEAI, no hubiera solicitado una nueva evaluación de su actividad investigadora y cumpliera con los requisitos recogidos en la Resolución de la Secretaría General de Universidades vigente, que anualmente regula la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

El profesorado interesado presentará la solicitud de prórroga excepcional de vigencia de sexenio vivo al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado antes del 30 de abril.

## 6. MEDIDAS ADOPTADAS EN PROFESORADO CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA Y ACREDITADA

En virtud del artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, del artículo 4.2 del Estatuto de los Trabajadores, del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las personas con discapacidad en Andalucía se podrá solicitar la adaptación del puesto de trabajo a la persona que acredite una discapacidad o incapacidad permanente, capacidad disminuida o sobrevenida o que, aunque no tenga reconocida ninguna discapacidad o incapacidad, pueda ser sensible a determinados riesgos presentes en su puesto de trabajo. Además de la medida anteriormente expuesta, se podrá considerar mientras que no haya variación de las causas que las han generado la reducción de la capacidad docente que se aplicará a la resultante del procedimiento de RAD. Para tal valoración el profesorado interesado deberá solicitarlo al Vicerrectorado de Profesorado que en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos procederá al análisis y resolución según la documentación acreditada.
El procedimiento a seguir será el que se expone a continuación:

- En primer lugar, se enviará al Vicerrectorado competente en materia de profesorado una solicitud que deberá ser motivada y avalada por los documentos oficiales que acrediten la situación de discapacidad.

- El Vicerrectorado competente en materia de profesorado requerirá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales un informe razonado en donde se indicará si la persona es apta o no para el desempeño de su puesto de trabajo como PDI, remitiendo tal informe al Comité de Seguridad y Salud. En el caso de que la valoración sea de apto con limitaciones, deberá incluir las medidas para su adaptación y/o reducción de la capacidad docente.
- El Comité de Seguridad y Salud analizará el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales junto con la documentación aportada por el interesado, y emitirá un informe provisional razonado de aceptación o no de la propuesta realizada por el Servicio de Prevención.
- El informe se remitirá al interesado, para que emita las alegaciones que considere oportunas y aporte los documentos complementarios que considere.
- El Comité de Seguridad y Salud en base al informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a las alegaciones presentadas por el profesor/a, emitirá propuesta de resolución, a favor o en contra de la adaptación del puesto de trabajo, especificando las medidas a realizar en el caso de que la propuesta sea de Apto con limitaciones y la reducción de la capacidad docente, si fuera necesario.
- El Vicerrectorado competente en materia de profesorado resolverá, a la vista de la propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

Dicho procedimiento se considerará realizado en el caso de que el profesor/a haya solicitado y obtenido la adaptación a su discapacidad, siempre y cuando no hayan variado las circunstancias que motivaron su adaptación y/o reducción de su capacidad docente. Es importante resaltar que el cambio a un nuevo puesto de trabajo, así como la adaptación y/o reducción de la capacidad docente, se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

# 7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA AL PROFESORADO

## *7.1. Criterios generales para la asignación del encargo docente*

Al objeto de velar por la impartición y la calidad de las enseñanzas y favorecer el mejor desarrollo de la actividad docente, deben seguirse los siguientes criterios en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales:

1) El POD de cada Departamento debe contener la totalidad de la actividad docente afectada, incluida la de las plazas dotadas y pendientes de resolución. Este POD debe reflejar en cada momento la realidad de las actividades docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación del mismo debe consignarse en la aplicación informática correspondiente de forma inmediata.
2) Los Departamentos garantizarán que cada grupo de docencia sea impartido por no más de dos miembros el profesorado. En casos totalmente justificados, el Departamento podrá asignar más de dos profesores/as de una misma Área de Conocimiento a un mismo grupo docente (grande o reducido). En todo caso, el Coordinador/a de la asignatura debe garantizar la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en la Guía Docente, y asumirá las funciones establecidas en el apartado 2.8 de este reglamento.

En el caso de la asignación de actividad docente a distintos profesores/as en el mismo grupo, se deberá especificar la asignación temporal correspondiente en la aplicación informática.

3) El Departamento debe velar por la adecuada correlación entre la capacitación, experiencia y conocimientos del profesorado y la temática de las asignaturas asignadas, especialmente en el caso del Profesorado Asociado. En el caso del Profesorado Asociado Permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de la LOSU.
4) En la impartición de la docencia virtual, los Departamentos deberán garantizar que el profesorado asignado presente la capacitación adecuada.
5) Ningún miembro del profesorado podrá tener una actividad docente presencial inferior a 5 horas en una asignatura.
6) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo de docencia (grande o reducido).
7) La planificación docente de los Centros y los Departamentos deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del profesorado de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido, deberá facilitarse la posibilidad de que el profesorado, que requiera de estas medidas de conciliación, pueda ajustar su planificación docente a las necesidades demandadas.
   Para ello, el procedimiento a seguir para la solicitud de esta medida se llevará a cabo de la siguiente manera:
   - En primer lugar, el profesorado deberá presentar solicitud dirigida a la Dirección del Departamento.
   - En la misma solicitud deberá especificarse la demanda necesaria que se requiere, acreditándose esta con la documentación justificativa necesaria que posibilite motivar el informe favorable o desfavorable.
   - Una vez analizada la situación, y en caso de informe favorable, el Departamento establecerá las medidas más oportunas para poder facilitar la conciliación personal, familiar y laboral.
8) La aplicación del conjunto de las compensaciones y reducciones a nivel individual y, de forma general, no podrá dar lugar a una actividad docente inferior a 120 horas lectivas, mínimo establecido por la LOSU. Solamente quedarán exceptuadas de este mínimo las siguientes situaciones:
   - Podrá llegarse al mínimo de 90 horas lectivas por la contabilización del encargo docente relativo a la tutorización de TFEs y TDs.
   - Podrá llegarse a un mínimo de 100 horas lectivas de docencia grupal por el desempeño de los siguientes cargos unipersonales de gestión: Direcciones de los Departamentos y Direcciones de los Centros de Investigación.
   - Podrá llegarse al mínimo de 90 horas lectivas de docencia grupal por el desempeño de los siguientes cargos unipersonales de gestión: Decanos/as, Director/a de Escuela y Direcciones/Delegaciones dependientes del Consejo de Dirección.
   - Podrá llegarse a un mínimo de 60 horas lectivas de docencia grupal por el desempeño del cargo de Vicerrector/a. Así mismo el Rector/a y Secretario/a General podrán estar exentos de dicha actividad, de conformidad con lo consignado en los Estatutos de la Universidad de Huelva. Igualmente, la docencia mínima podrá verse disminuida por las exoneraciones correspondientes a la representación sindical recogidas en la legislación vigente.
9) El profesorado de cada Área de Conocimiento está obligado, según su categoría profesional, a asumir las actividades docentes con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. Para ello, el Consejo de Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de aplicación de esta norma, dispondrá de flexibilidad para aprobar unos criterios de asignación de

tareas docentes al profesorado, conforme a su reglamento de régimen interno y en coordinación, cuando corresponda, con las Direcciones de los Másteres Oficiales. Esta flexibilidad no generará necesidades de contratación ni excedentes de profesorado en el seno del Departamento. La asignación de las tareas docentes al profesorado deberá ser incorporada a la aplicación informática en los plazos establecidos. En el curso académico correspondiente, en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación de PS, se computarán las reducciones sindicales, y las compensaciones docentes por gestión universitaria, investigación y transferencia e internacionalización, indicadas en el apartado 4 de esta norma, dentro de los límites establecidos.

10) El profesorado adscrito a un Área de Conocimiento con exceso de capacidad docente deberá asumir la impartición de la docencia vinculada a otra Área de Conocimiento del mismo Departamento, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
    - El Departamento debe tener establecida la afinidad de las asignaturas de cuya docencia es responsable entre las diferentes Áreas de Conocimiento que lo componen.
    - Las Áreas de Conocimiento que vayan a ceder créditos por la afinidad establecida deberán aprobar dicha cesión y esta aprobación deberá ser ratificada por el Consejo de Departamento.
    - En ningún caso se podrá aplicar la afinidad entre Áreas de Conocimiento para solicitar nuevas contrataciones, ni para mantener la carga crediticia vinculada a un contrato temporal.
11) Con carácter general, todo el PDI debe tener actividad docente presencial en ambos cuatrimestres. La concentración mayoritaria de la actividad docente en un cuatrimestre deberá estar motivada suficientemente. Esta acumulación de la actividad docente no libera al profesorado de sus obligaciones de tutoría y asistencia al estudiantado durante todo el período docente, incluyendo el período de exámenes.
    En el caso del profesorado sin vinculación permanente (Profesorado Asociado, Profesorado Ayudante Doctor), esta acumulación deberá producirse preferiblemente en el primer cuatrimestre y previo acuerdo del Consejo de Departamento. Si se extinguiera el contrato de dicho profesorado, será el Área de Conocimiento a la que pertenezca la que asuma esa docencia, según el Plan de Sustitución del Profesorado que se haya aprobado. En el caso de que esto no fuera posible, el resto de Áreas de Conocimiento que conformen ese Departamento deberán hacerlo, siempre que tengan establecida la correspondiente afinidad. En estos casos, la Dirección del Departamento deberá velar por el cumplimiento de tales obligaciones. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de actividad docente presencial asignada por el Departamento.
12) Cuando un miembro del PDI cause baja con derecho a reserva del puesto de trabajo, se recurrirá al Plan de Sustitución del Profesorado y, en su caso, a los mecanismos previstos en el *Reglamento de Contratación del Profesor Sustituto*.
13) Cuando un miembro del PDI vea reducida la asignación de horas lectivas de su actividad docente como consecuencia de la no impartición de alguna de las asignaturas que le fueron asignadas inicialmente en el POD, deberá proceder a la reorganización de su docencia. Si no fuera posible realizar esta reorganización del POD de su Área de Conocimiento, el profesor/a afectado deberá asumir en el curso siguiente las horas de actividad docente correspondiente que no haya impartido.
14) Al objeto de garantizar una correcta cobertura de la docencia desde el comienzo del curso, el Departamento realizará la asignación de docencia priorizando la cobertura de las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre, para finalizar, siempre que sea posible, con la asignación de las

asignaturas del segundo cuatrimestre. Para estas asignaciones, se contará con todo el PDI, el personal docente e investigador en formación, y el personal posdoctoral con capacidad docente disponible en el momento de elaborar el POD. De este modo, la docencia sin asignar y pendiente de contratación se debe desarrollar preferiblemente en el segundo cuatrimestre. Mientras duren los procesos de contratación, se seguirá el Plan de Sustitución aprobado por el Departamento implicado.

15) En el caso de que exista actividad docente sin asignar tras distribuir todas las actividades docentes entre el profesorado de un Área de Conocimiento, se procederá a realizar la petición al Vicerrectorado de Profesorado de las necesidades docentes por cubrir, a través del correspondiente impreso, según el protocolo de actuación aprobado cada curso académico, siempre en base al Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). Para dicha petición se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los Departamentos podrán solicitar la contratación de personal docente e investigador laboral para cubrir el exceso de actividad docente si preferentemente esta es de títulos de grado y se trata de una docencia estructural, no transitoria. En todo caso, la solicitud y posterior provisión de plazas se ajustará a las disponibilidades presupuestarias y procedimientos habilitados al efecto.
- Las minoraciones aplicadas a un profesor/a por los conceptos indicados en los apartados, 4.1, 4.2, 4.3 b), 4.4, podrán dar lugar a la contratación de Profesorado Sustituto tal como indica el Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008), siempre que dicha minoración sea igual o superior a 30 horas y sea múltiplo de 15. En el caso de que las minoraciones aplicadas no fueran múltiplo de 15 horas, se realizará el contrato por el múltiplo de 15 más próximo, por debajo, a las horas de minoración correspondientes, pudiéndose permutar por la compensación económica indicada en este mismo apartado, las horas minoradas no contratadas.
- En el caso de que la contratación del Profesorado Sustituto se derive de una minoración fruto del RAD, el profesorado afectado deberá rellenar el correspondiente impreso, en el cual se indicará el número de horas de los que se exonera y las asignaturas que deben ser cubiertas, así como el periodo que abarcaría la docencia correspondiente a las mismas. El profesor/a seguirá siendo responsable de la docencia minorada por RAD en el caso de que el PS asignado cause baja, renuncie a su contrato o no haya sido aún contratado en el momento de iniciarse la docencia. En cualquier caso, la docencia impartida por encima de su Capacidad Docente Reducida será compensada en el siguiente curso académico.
- Para tratar de evitar la realización de contratos de PS con bajo número de créditos, el profesorado que lo desee podrá permutar hasta 45 horas de exoneración o minoración de RAD por una compensación económica de 300 euros por cada 10 horas lectivas que se ingresará en la unidad de gastos del Departamento al que se encuentre adscrito, en la unidad de gasto de su Grupo de Investigación o, en su defecto, en la unidad de gasto generada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para la ejecución de la EPIT, y que tendrá que ser utilizada para gastos derivados de actividades de investigación debidamente justificados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La solicitud de permuta se enviará al VOAED junto con la petición de las necesidades docentes, según el impreso establecido para ello.
- Del mismo modo, aquellos miembros del profesorado que no puedan disfrutar de la minoración por no llegar a las 30 horas de docencia lectivas necesarias para poder hacer

efectiva la contratación, podrán permutar dicha minoración por la compensación económica indicada.

### *7.2. Procedimiento ordinario de asignación de docencia*

La Dirección del Departamento, oído el profesorado con capacidad docente y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de Departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada Área de Conocimiento.

Cuando la propuesta no resulte aprobada por unanimidad o consenso por todos los miembros del Área de Conocimiento, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento alternativo descrito en el apartado siguiente.

### *7.3. Procedimiento extraordinario de asignación de docencia en las enseñanzas de Grado*

En los supuestos en los que no se logre el acuerdo en el Área de Conocimiento, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en tantas vueltas como sea necesario para cubrir la docencia con los criterios que se indican, y según el orden de prelación del PDI del Departamento descrito en el apartado 7.5. Cada docente podrá elegir, en cada vuelta, un grupo grande y los correspondientes grupos reducidos de una asignatura. Podrá seleccionarse, en el caso de asignaturas con un grupo de turno de mañana y otro de tarde, los dos grupos grandes y los correspondientes reducidos en una misma vuelta, si esto favorece la calidad de la docencia, al recaer la docencia de la asignatura (grupos grandes y reducidos) en un único profesor/a. En todo caso, el Consejo de Departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de los grupos entre distintos docentes. La asignación que resulte de este procedimiento extraordinario deberá ser igualmente aprobada por el Consejo de Departamento.

En todo caso, se respetará lo indicado en el apartado 7.1.11.

### *7.4. Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario*

En los títulos oficiales de Máster Universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas Memorias de Verificación del Título figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) del personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

1. **Máster Universitario con asignación docente nominativa**

En estos casos, la asignación de la docencia para los títulos oficiales de Máster Universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la Memoria de Verificación del Título o, en su defecto, por la solicitada de forma justificada por la Comisión Académica del mismo. Para ello, la Dirección del Máster informará a las Direcciones de los Departamentos implicados de la docencia nominativa, aprobada de forma justificada en la Comisión Académica del Máster, con el fin de que éstos la integren en su propuesta a presentar para su aprobación al Consejo de Departamento.

2. **Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas.**

El procedimiento de asignación de docencia en estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente de las enseñanzas de Grado, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión Académica del Máster. La asignación de la docencia de Máster debe ser priorizada frente a la de Grado, minimizando así la necesidad de que aquella tenga que ser cubierta por PS, de acuerdo con lo previsto en el *Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto*.

## *7.5. Orden de prelación del PDI*

En el caso de no llegar a un acuerdo entre el profesorado del Departamento, el orden de prelación del PDI, a efectos del POD, se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que están ordenados para su aplicación sucesiva en caso de igualdad:

**Criterio 1. Categoría**

Según el nivel del cuerpo, escala o categoría de pertenencia, el orden es:

- Nivel 1: Profesor Emérito.
- Nivel 2: Profesorado Catedrático de Universidad.
- Nivel 3: Profesorado Titular de Universidad, Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria.
- Nivel 4: Profesorado Titular de Escuela Universitaria.
- Nivel 5: Profesorado Contratado Doctor (LAU)/Profesorado Permanente Laboral (LOSU).
- Nivel 6: Profesorado Colaborador.
- Nivel 7: Profesorado Ayudante Doctor.
- Nivel 8: Profesorado Asociado a tiempo parcial.
- Nivel 9: Investigadores/as Posdoctorales de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, Beatriz Galindo y Emergia y personal investigador posdoctoral de convocatorias similares, previa verificación con el Vicerrectorado de Profesorado.
- Nivel 10: Contratos predoctorales de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Nivel 11: Otras figuras docentes.

La actividad docente correspondiente a las plazas vacantes y las minoraciones determinadas por la reducción de la actividad docente serán designadas por el Área de Conocimiento y serán aprobadas en

Consejo de Departamento. En ningún caso el PS que las cubra entrará a formar parte del orden de prelación.

**Criterio 2. Titulación**

Según el nivel de titulación universitaria acreditada, el orden es: 1) Doctorado; 2) Licenciatura, Grado o titulaciones equivalentes, Ingeniería o Máster Universitario Oficial.

**Criterio 3. Dedicación**

Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial dentro de la misma categoría.

**Criterio 4. Antigüedad**

Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden sucesivo si hay igualdad en los anteriores:

1) mayor antigüedad en el cuerpo, escala o categoría.
2) mayor antigüedad como profesor/a universitario (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
3) mayor edad.

## *7.6. Plan de Áreas de Conocimiento con exceso de capacidad docente*

La Universidad de Huelva procurará establecer un Plan de Viabilidad para aquellas Áreas de Conocimiento en las que exista un exceso de capacidad docente. Este Plan sólo se aplicará para el profesorado con vinculación permanente y, sólo si es viable, al profesorado asociado e incluirá las siguientes medidas:

1) **Impartición de asignaturas de otra Área de Conocimiento:** cuando un Área de Conocimiento tenga actividad docente sin asignar, deberá indicar qué asignaturas serán impartidas por otras Áreas de Conocimiento del mismo Departamento. Dichas asignaturas se integrarán en el POD de las Áreas de Conocimiento afines en las que exista un exceso de capacidad docente, de forma provisional, para el curso concreto.
2) **Realización de actividades docentes regladas:** las Áreas de Conocimiento que tengan profesorado con vinculación permanente y Ayudantes Doctores que no completen su dedicación docente y no hayan podido acogerse a lo indicado en el punto anterior, deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, las siguientes actividades docentes regladas: desdoble de asignaturas; desdoble de asignaturas en modelo de inmersión, es decir, con uso total de una lengua extranjera, en la modalidad de titulación no bilingüe/plurilingüe (el profesorado que vaya a impartir esta docencia deberá cumplir los mismos requisitos en relación al nivel de idiomas que los establecidos en la convocatoria de docencia en lengua extranjera y tendrá las mismas consideraciones que las establecidas fuera del contrato programa).
3) **Realización de actividades docentes no regladas:** las Áreas de Conocimiento que tengan profesorado con vinculación permanente y Profesorado Ayudante Doctor que no completen su dedicación docente y no hayan podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, actividades docentes no regladas: por ejemplo, docencia en títulos propios, Másteres Propios, Títulos de Expertos, Cursos de

Adaptación y tareas de coordinación realizadas en los mismos, cursos de formación del PDI y PAS de la Universidad, docencia en el Aula de la Experiencia, Cursos de Nivelación. En estos casos, el profesorado afectado no obtendrá retribución alguna, incorporándose dichas actividades a su actividad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos, vicerrectorados y profesorado afectado, así como con los órganos de representación de los trabajadores/as. La actividad adicional será objeto, al final del año académico, de una memoria en la que el profesor/a dé cuenta de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.

4) **Realización de actividades adicionales de gestión:** las Áreas de Conocimiento que tengan profesorado con vinculación permanente que no complete su dedicación docente, y no haya podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, actividades adicionales de gestión para completar su jornada laboral. Este Contrato Programa será informado por la COA y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores/as. En caso de que la actividad de gestión incluya el desempeño de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el Contrato Programa para sustituir esa actividad por otra. La actividad adicional será objeto, al final del año académico, de una memoria en la que el profesor/a dé cuenta del estado de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.

## *7.7. Plan de sustitución del profesorado*

1. La organización docente del Departamento contemplará la elaboración del Plan de Sustitución del Profesorado con el fin de que situaciones no previstas o urgentes, y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio de escasa duración, bajas por enfermedad igual o inferiores a 15 días, licencias y permisos breves, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente, garantizando así el derecho del estudiantado a la docencia que constituye la esencia del servicio público de Educación Superior. El plan de sustitución garantizará la impartición de esta docencia durante 15 días hábiles, contados desde que el área de conocimiento comunique por escrito a la dirección del departamento la contratación en tiempo y forma, con la necesaria concreción de carga docente a impartir y horarios. Solo en aquellos casos en los que se produzcan causas totalmente justificadas y constatadas, se prolongará el plan de sustitución hasta quedar cubiertas las necesidades docentes que lo generaron, teniéndose en cuenta en todo caso la situación del profesorado. El profesorado afectado que por razones justificadas no pueda asumirla, lo pondrá en conocimiento del departamento, a través de un informe motivado para su consideración por la dirección del departamento.
2. Este Plan de Sustitución del Profesorado deberá contemplar, además, cómo serán cubiertos los encargos docentes durante los procesos de contratación que se hallen en curso, produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y garantizando así la impartición, sin pérdida de clases, de la docencia adscrita a las Áreas de Conocimiento que componen el Departamento. La cumplimentación de este Plan de Sustitución será requisito inexcusable para que, llegado el caso, el Departamento pueda solicitar un PS.
3. Para garantizar el derecho del estudiantado a recibir la docencia, la Dirección del Departamento velará por el cumplimiento de las sustituciones contempladas. En tal sentido, es responsabilidad de la Dirección del Departamento notificar al profesorado implicado la aplicación del Plan de Sustitución,

supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones que sean necesarias para evitar al estudiantado la pérdida de docencia. Este Plan de Sustitución del Profesorado deberá ser aprobado en el Consejo de Departamento y puesto en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado.

4. No se producirán contrataciones de profesorado para sustituciones en Áreas de Conocimiento con exceso de capacidad docente.
5. La docencia extraordinaria asumida por el PDI por encima de su Máxima Capacidad Docente o su Capacidad Docente Reducida será reconocida en el curso académico siguiente. Esta docencia extra podrá detraerse, si fuera necesario, incluso por debajo de las horas de docencia lectivas establecidas.
6. Para la realización del Plan de Sustitución del Profesorado se utilizará la Guía para la elaboración del mismo que se incluye en el anexo II.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Desarrollo del Plan de Ordenación Docente

Mediante Instrucción Rectoral podrá concretarse la aplicación del presente Plan de Ordenación Docente.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados los Criterios para la aprobación del Plan de Ordenación Docente (POD) aprobados por Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024, así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Plan de Ordenación Docente.

## **DISPOSICIÓN FINAL.** Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

## Anexo I

PROGRAMAS DE PROYECTOS Y AYUDAS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA COMPUTADOS

1. Ayudas a la I+D+i, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020)

➔ Programa de Ayudas a Proyectos de I+D+i.

https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24621.html

2. Proyectos de Investigación del Plan Estatal

https://www.aei.gob.es/convocatorias/descripcion-convocatorias-plan-estatal-2021-2023

Dentro de este listado de convocatorias del Plan Estatal de Investigación y gestionadas por la AEI, se consideran los proyectos concedidos en:

➔ Proyectos de Generación de Conocimiento del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento.
➔ Proyectos de Colaboración Público-privada del Subprograma Estatal de Transferencia del Conocimiento.
➔ Proyectos de "Prueba de Concepto" dentro del Subprograma Estatal de Transferencia del Conocimiento.
➔ Proyectos del "Programa Consolidación Investigadora"

Proyectos de Investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III

https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/default.aspx

Dentro del listado de convocatorias de proyectos del ISCIII se considerarán las del

➔ Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia

3. Proyectos de Investigación Europeos:

➔ Convocatorias Funding & Tenders de Investigación https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/home

  ➔ Horizon Europe (HORIZON)
  ➔ Horizonte 2020 (H2020)
  ➔ EU4Health Programme (EU4H)
  ➔ Asylum, Migration and Integration Fund (AMIF)
  ➔ Citizens, Equality, Rights and Values programme (CERV)
  ➔ Creative Europe (CREA)
  ➔ Programme for Environment and Climate (LIFE)
  ➔ Justice Programme (JUST)
  ➔ Digital Europe Programme (DIGITAL)

➔ Proyectos EIT Raw Materials: https://eitrawmaterials.eu/
➔ Programas Interreg: https://interreg.eu/
➔ Proyectos europeos: ERA-NET (BIODIVERSA+, ERAMIN3) https://www.m-era.net/

## Anexo II

### GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO

Ante las situaciones de ausencia sobrevenida del profesorado debidamente justificadas o renuncias, cuando no es posible la contratación inmediata de Profesorado Sustituto, o ante posibles retrasos en la contratación de este profesorado, que requieran cubrir la docencia de forma transitoria y temporal, se deberán seguir las siguientes instrucciones para atender la necesidad docente y asegurar el correcto desempeño del servicio público.

No obstante, lo anterior, en cualquier caso, las diferentes Áreas de Conocimiento podrán optar por llevar a cabo otra dinámica de sustituciones, siempre y cuando sean remitidas en tiempo y forma para ser incluidas en la elaboración del POD del siguiente curso académico.

Por otra parte, en ningún caso, el profesorado con vinculación laboral temporal, podrá superar el número de créditos que se establezca en su respectivo contrato, ni el Profesorado Sustituto podrá llevar a cabo sustituciones, en la medida que así lo prescribe el propio Reglamento de contratación de Profesorado Sustituto. Del mismo modo, el Plan de Sustitución de los Departamentos deberá tener en cuenta las reducciones del potencial docente derivadas de las funciones de representación sindical.

Además, se procurará la existencia de un reparto equilibrado de la docencia a cubrir entre los integrantes del Área de Conocimiento, siempre garantizando que esto no perjudicará al seguimiento de las clases por parte del estudiantado.

Por efecto de lo anterior, se establecen los siguientes criterios:

1. En primer lugar, para llevar a cabo la sustitución de docencia sobrevenida se procederá según los cauces oficiales aprobados en el POD. De esta forma, la Dirección del Departamento deberá informar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente sobre la docencia a cubrir y la persona que se encargará de la misma según el sistema de sustitución que se haya determinado en esa Área de Conocimiento. Para definir el plan de sustitución del Área de Conocimiento, el Departamento podrá recurrir a Áreas de Conocimiento afines del mismo o distinto Departamento, que no tengan cubierta su carga docente, siempre que esto sea aprobado por los Consejos de Departamento implicados.
2. En segundo lugar, en el caso de que el Área de Conocimiento no disponga de criterios de sustitución propios, mientras se produce la contratación o cuando no se dan los presupuestos para nueva contratación, se establece el siguiente orden de sustitución:

   Primero: Profesorado que voluntariamente quiera asumir la impartición de la docencia.
   Segundo: Profesorado que no tenga su máximo de horas de actividad docente efectiva totalmente cubierta, de esa Área de Conocimiento o Áreas de Conocimiento afines comenzando por el que tenga mayor número de créditos sin cubrir.
   Tercero: En el caso de que la docencia a cubrir sea por minoraciones aplicadas al PDI, la sustitución deberá ser realizada en base a lo indicado en el apartado 7.1.14.
   Cuarto: Personal Becario/Contratado pre-doctoral/post-doctoral de investigación cuya vinculación permita la impartición de docencia, siempre con previo reconocimiento de la *venia*

*docendi* y, en todo caso, teniendo en cuenta el límite de horas de docencia permitido por la beca o modalidad contractual de que se trate y en el marco de su normativa.

Quinto: Subsidiariamente, profesorado que imparta otro grupo de la misma asignatura, y cuyo máximo de horas lectivas de la actividad docente se encuentre minorada por aplicación de las RADS y, por tanto, con su máximo de horas de la actividad docente disminuida, previéndose la compensación de la docencia impartida, así como la redistribución de las RADS, en su caso, en el siguiente cuatrimestre y/o curso académico.

Sexto: Subsidiariamente, profesorado que haya impartido previamente esa asignatura y cuya capacidad docente se encuentra minorada por aplicación de las RADS, previéndose la compensación de dicha minoración en el siguiente cuatrimestre y/o curso académico.

Séptimo: Cualquier otro criterio que sea necesario definir para asignar la docencia a cubrir.

En todo caso, el orden en el proceso de sustitución deberá tener en cuenta la compatibilidad horaria del profesorado. En el supuesto de incompatibilidad, se deberá atender al orden de sustitución establecido en el segundo punto de esta guía.

## Anexo III

### EXPERIENCIA PILOTO PARA EL CÓMPUTO DE TRABAJOS FIN DE GRADO

Teniendo en cuenta que los mecanismos de valoración del encargo docente correspondiente a la tutorización de TFGs tienen una incidencia directa en el cálculo de la financiación básica de la Universidad de Huelva según lo establecido en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2024-2027, y que su transformación global supondría una duplicación de costes actualmente insostenible, se propone en el presente POD la puesta en marcha de una experiencia piloto que permita valorar el impacto de la aplicación de una nueva forma de cómputo. Esta experiencia piloto, por lo demás, debe estar en coherencia con los principios establecidos en las memorias de verificación de los títulos y ser respetuosa con el derecho del estudiantado a la realización de un trabajo individualizado y recibir una tutorización directa y especializada.

Analizadas las medias de TFEs por cada miembro del PDI a TC de las distintas Áreas de Conocimiento y titulaciones de la Universidad de Huelva y seleccionando aquellas que presentan las medias más altas, se observa que el rango mayor de estas medias se concentra en determinadas Áreas de Conocimiento de los Departamentos de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte y especialmente en lo que se refiere a las titulaciones de Educación Primaria y Psicología. Es por ello, por lo que la experiencia piloto se llevará a término en estas dos titulaciones.

Previa aprobación de su Junta de Facultad, la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte podrá articular un mecanismo de tutorización y evaluación aplicable a un Área de Conocimiento por cada titulación y Departamento, asignando a cada una de ellas la tutorización colectiva de un grupo de estudiantes con un tratamiento asimilado al de una asignatura de 6 créditos.

Para articular esta experiencia piloto, la Junta de Facultad procederá de la siguiente forma:

- Seleccionar para cada titulación, un Área de Conocimiento por Departamento y titulación, implicados en la tutorización de TFGs, que haya defendido en el curso 2024-2025 una cifra de TFEs de, al menos, 20.
- Definir y aprobar, a propuesta del Área de Conocimiento concernida, una línea de investigación que pueda dar cobertura a la tutorización de cada asignatura.
- Para su contabilización en POD, el grupo definido deberá contar con un mínimo de 15 estudiantes matriculados, que se incrementará con la ratio correspondiente al número de estudiantes matriculados/no presentados del curso anterior, hasta un máximo de 20.
- El encargo docente reconocido por cada TFG será de 0,4 créditos, de modo que cada uno de los grupos conformados tendrán un reconocimiento en POD de 6 créditos.
- La Junta de Facultad definirá los mecanismos de oferta de líneas y asignación de estudiantes, respetando el derecho del estudiantado a elegir el formato de tutorización y evaluación.
- Las características de este formato de tutorización deberán constar en la guía docente correspondiente.
- La asignación de profesorado a los grupos creados corresponderá al Departamento, de acuerdo con lo regulado en estos criterios de POD y en la normativa vigente que regula la elaboración y defensa de los TFGs.

- Estos grupos de tutorización colectiva asimilados a una asignatura solo podrán ser impartidos por PDI permanente y Profesorado Ayudante Doctor.
- Por su asimilación con una asignatura más del Plan de Estudios, la Junta de Facultad adscribirá a esta tutorización un horario de obligado cumplimiento, que deberá desarrollarse a lo largo de todo el curso académico con el objeto de facilitar al estudiantado el desarrollo de las tareas previstas.